ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo para justificar la modalidad de la contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad elaboró los correspondientes estudios previos en donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el municipio de **VIANÍ** realizará **los días 14 y 15 de noviembre de 2026 el "XXIV FESTIVAL DE BANDAS FIESTERAS CARLOS JULIO PARRA VIVAS"**, en el marco de la celebración de su aniversario 173. Según la información presentada por el municipio en el Formato B, el festival cuenta con una trayectoria de veintitrés años y constituye un espacio de encuentro de bandas musicales de diferentes regiones del país, que contribuye a la preservación de las tradiciones musicales, la formación artística y el intercambio cultural.

Que la realización de la vigésima cuarta edición del festival requiere articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el **MUNICIPIO DE VIANÍ** y el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – **IDECUT**. De acuerdo con el Plan de Inversión Detallado, el aporte del Instituto se destinará a los componentes de alimentación y hospedaje, mientras que la contrapartida municipal se aplicará al componente de alimentación, contribuyendo al desarrollo de las actividades previstas para los días 14 y 15 de noviembre de 2026.

Que el convenio interadministrativo constituye el instrumento para aunar los esfuerzos de ambas entidades en apoyo a la realización del festival. El **MUNICIPIO DE VIANÍ** será el ejecutor de las actividades objeto del convenio y destinará los recursos a los componentes previstos en el Formato C – Plan de Inversión Detallado, conforme a las condiciones técnicas, cantidades y distribución presupuestal allí establecidas, en concordancia con los Formatos A y B y los estudios previos que forman parte integral del convenio.

Que la ejecución del convenio se desarrollará con observancia de los principios de coordinación, colaboración armónica, concurrencia y autonomía administrativa de las entidades intervinientes, garantizando la adecuada ejecución del objeto convenido, la destinación de los recursos públicos conforme al Plan de Inversión aprobado y el cumplimiento de los fines estatales comunes que sustentan la presente actuación administrativa.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA (IDECUT)** y el **MUNICIPIO DE VIANÍ**, bajo las siguientes condiciones generales**:**

- **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** La modalidad de selección corresponde a la contratación directa. El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales mediante convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa. Así mismo, el Manual de Contratación del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, adoptado mediante la Resolución No. 600 de 2021 y modificado por las Resoluciones Nos. 073 de 2025 y 047 de 2026, establece en su Capítulo 2, numeral 2.1.6, la contratación directa como modalidad de selección aplicable cuando se configure alguna de las causales previstas en la ley, entre ellas la celebración de convenios interadministrativos.

- **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VIANÍ Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO XXIV FESTIVAL DE BANDAS FIESTERAS CARLOS JULIO PARRA VIVAS, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL ANIVERSARIO 173 DEL MUNICIPIO DE VIANÍ, CUNDINAMARCA.

- **ALCANCE:** Las partes acuerdan que el **MUNICIPIO DE VIANÍ** será el ejecutor de las actividades objeto del presente convenio para la realización del evento **"XXIV FESTIVAL DE BANDAS FIESTERAS CARLOS JULIO PARRA VIVAS".** Los aportes serán ejecutados de conformidad con lo establecido en el Formato C – Plan de Inversión Detallado, el cual, junto con los Formatos A y B, hace parte integral del presente convenio. En consecuencia, Cualquier modificación al Formato C que implique cambios en el objeto, las obligaciones, el valor, el plazo o las demás condiciones pactadas deberá formalizarse previamente mediante la correspondiente modificación del convenio y guardar concordancia con los Formatos A y B. El evento se realizará los días **14 y 15 de noviembre de 2026.**

- **VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MC/TE ($11.710.000),** la cual se encuentra conformada por los siguientes aportes de las partes:

  APORTE DEL IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MC/TE. ($10.000.000),** respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000689 de fecha 11/11/2026.**

  APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte del **MUNICIPIO DE VIANÍ** asciende a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MC/TE. ($1.710.000),** y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. DIS-2026000393 de fecha 27/10/2026.**

  La financiación del **"XXIV FESTIVAL DE BANDAS FIESTERAS CARLOS JULIO PARRA VIVAS"** se realizará mediante la concurrencia de recursos del **Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT** y del **Municipio de VIANÍ**. Los aportes se destinarán a los componentes definidos para la ejecución del evento, conforme a la distribución presupuestal establecida, materializando un esquema de cofinanciación en el que ambas entidades participan en su realización.

PARÁGRAFO: Los aportes de las partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente a cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C Plan de Inversión Detallado. Toda modificación de dicho formato que implique cambios en las condiciones pactadas deberá formalizarse previamente mediante la correspondiente modificación del convenio y guardar concordancia con los Formatos A y B. Los recursos públicos mantendrán en todo momento su naturaleza y estarán sujetos a vigilancia fiscal y al control estatal sobre su destinación y ejecución.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo previsto para la ejecución del convenio corresponde a **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de este término se desarrollarán las actividades preparatorias, operativas y de cierre necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, incluyendo las actuaciones requeridas para la adquisición de los bienes y servicios previstos en el Plan de Inversión, el montaje logístico y técnico, la ejecución de la programación artística y cultural prevista para **los días 14 y 15 de noviembre de 2026**, así como las actividades posteriores de desmontaje, verificación del cumplimiento de las obligaciones, consolidación de soportes e informe de ejecución. Las fechas de realización del evento deberán quedar comprendidas dentro del plazo de ejecución. El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación.

- **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso al cual hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en las oficinas del IDECUT, Calle 26 No. 51-53, Torre Beneficencia, Piso 5, Bogotá D.C., y en la plataforma SECOP II, donde se encuentra publicado el respectivo proceso de contratación.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., el día 11 de noviembre de 2026

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Gerente General (e)*

Proyectó: Cesar Fabian Florez Sanchez JURIDICO EXTERNO – IDECUT

*** Gerente General encargada** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO - IDECUT**, mediante Resolución DAFPC No. 002293 del veintinueve (29) de octubre de 2026, y posesionada según Acta No. 000476 de la misma fecha.